



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 15-2024-SITRAUNIB, de fecha 02 de diciembre de 2024; Informe N° 678-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 03 de diciembre de 2024; Informe Jurídico N° 0025-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Oficio N° 15-2024-SITRAUNIB, su fecha 02 de diciembre del 2024, el Secretario General del SITRAUNIB, presenta el escrito cuya sumilla indica lo siguiente: *"Solicitamos Reconocimiento de la Junta Electoral"*.

Con el Informe N° 648-2024-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, se pronuncia sobre el reconocimiento de la junta electoral, ella referida para al comité de seguridad y salud en el trabajo (C.S.S.T.)

Que, mediante Informe Jurídico N° 0025-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, el *"Reconocimiento de la Junta Electoral"*, por los fundamentos siguientes:

Se tiene que la Ley N° 29783 *"Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, en el artículo 1° establece lo siguiente: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*.

Con el Oficio N° 15-2024-SITRAUNIB, su fecha 02 de diciembre del 2024, el Secretario General del SITRAUNIB, presenta el escrito cuya sumilla indica lo siguiente: *"Solicitamos Reconocimiento de Junta Electoral"*; asimismo, se precisa que el día 12 de noviembre del 2024 se eligió a la junta electoral, conformada de la siguiente manera: *Presidente, Jhon Humberto Zuloeta carrasco; Secretario, Anderson Key Oblitas Vallejos; Primer Vocal, Wilder Alberca Sánchez; Segundo Vocal, Ederli Pérez Herrera.* Por tal razón, se adjunta el acta de sesión, la misma que fue presidida por el Contador Javier Benavides Corrales – Secretario General del SITRAUNIB.

Mediante el Informe N° 648-2024-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 03 de diciembre del 2024; el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el ítem IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, refiere lo siguiente: *Considerando el numeral 6 del Procedimiento para la elección de los representantes de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomite de Seguridad y Salud en*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que no tiene validez
Bagua, 28 ENE 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de enero del 2025.

el Trabajo, de ser el caso; o, del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, corresponde que se apruebe la conformación de la Junta Electoral con los servidores contemplados en el acta de sesión de fecha 12 de noviembre del 2024, a fin de continuar con las acciones conducentes para el referido proceso electoral".



Citando la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" en el artículo 31° prescribe lo siguiente: "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"; por lo que siendo así, resulta pertinente el reconocimiento de la Junta Electoral para que realice las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; precisando que el comité que resulte electo, tendrá como periodo de vigencia desde enero del 2025 a diciembre 2026.

El Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en su artículo 49° prescribe lo siguiente: "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.



Por lo antes expuesto, se tiene que el Oficio N° 15-2024-SITRAUNIB, su fecha 02 de diciembre del 2024, presentado por el Secretario General del SITRAUNIB, respecto al "Reconocimiento de la Junta Electoral", la cual está conformada por: *Presidente:* Jhon Humberto Zuloeta carrasco; *Secretario:* Anderson Key Oblitas Vallejos; *Primer Vocal:* Wilder Alberca Sánchez; *Segundo Vocal:* Ederli Pérez Herrera; conforme se precisa en el acta de sesión, su fecha 12 de noviembre del 2024, la cual fue presidida por el Contador Javier Benavides Corrales – Secretario General del SITRAUNIB; resulta procedente dicho reconocimiento; por tal motivo, debe emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la Junta Electoral, quien llevará a cabo las elecciones para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo de enero del 2025 a diciembre del 2026, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Electoral, quien llevará a cabo las elecciones para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo de enero del 2025 a diciembre del 2026, conformada de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|------------------|
| ✓ Jhon Humberto Zuloeta carrasco | : Presidente. |
| ✓ Anderson Key Oblitas Vallejos | : Secretario. |
| ✓ Wilder Alberca Sánchez | : Primer Vocal. |
| ✓ Ederli Pérez Herrera | : Segundo Vocal. |

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que no tiene validez.
28 ENE 2025
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 016-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **28 ENE 2025**

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Administración
Interesados
Archivo